



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Struyendo al pueblo de todo corazón!

00 116

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| Municipalidad Distrital de El Tambo | |
| SECRETARÍA GENERAL | |
| Documento N° 270271 | Expediente N° 138286 |

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 154-2017-MDT/CM/SO de 06 de diciembre de 2017 que aprueba el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y, en su artículo 69-B dispone que, en caso de que, las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma sólo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento;

Que, la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha establecido los procedimientos para la ratificación de ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores, en aplicación del artículo 69-B, de la Ley de Tributación Municipal para todas las municipalidades distritales que se encuentran dentro de su jurisdicción;

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la variación % del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital del Departamento de Junín, que es Huancayo, la variación % anual de Noviembre 2016 a Octubre de 2017, ascendente a 1.63%, el mismo que servirá para actualizar y determinar el importe de los arbitrios municipales para ejercicio 2018;

Que, para el cobro y determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal del 2017, ésta Municipalidad emitió con fecha 29 de noviembre de 2016, la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDT/CM, el mismo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, servirá de base para efectuar el reajuste con el IPC de la Provincia de Huancayo, para la determinación de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Que, en ese entender resulta necesario aprobar los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN”

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL.

El marco legal de la presente ordenanza se encuentra sujeta:

1. A la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDT/CM, y
2. Artículo 69-B del D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, aplicable en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo, prestados en el distrito.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el reajuste de la Ordenanza Municipal N° 32-2016-MDT/CM, con el IPC (Noviembre 2106 – Octubre 2017), para el Departamento de Junín (Huancayo) ascendente a 1.63%.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico, el cual forma parte de la presente Ordenanza, donde se explica y detalla el cálculo de la tasa con el reajuste de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDT/CM.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Los arbitrios municipales son de periodicidad trimestral y su vencimiento de pago será el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

En caso que la Municipalidad requiera prorrogar los plazos de vencimiento podrá realizarlo mediante Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO O MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

El contribuyente o responsable al pago de los arbitrios municipales, están obligados a comunicar a la administración municipal, la transferencia de dominio, hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de la transferencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Se encuentran inafectos y exonerados a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, a las personas naturales y jurídicas señaladas en la Ordenanza Municipal N° 32-2016-MDT/CM.

ARTÍCULO NOVENO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de Arbitrios Municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y será destinada al financiamiento del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

Primero.- FACÚLTESE.

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Tercero.- OTORGAR DESCUENTO.

Otorgar un descuento del 15% como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2018, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de las cuatro (4) cuotas en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Cuarto.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Secretaría General la difusión oportuna de sus alcances.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

